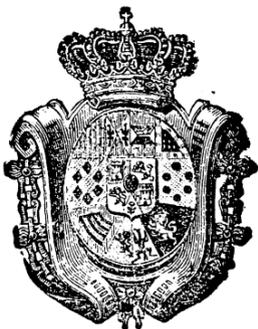


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2943.

LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 10.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino conformándose con lo propuesto por esa direccion acerca de la organizacion definitiva del instituto de segunda enseñanza de Logroño, y en vista de los medios con que cuenta aquella provincia por consecuencia de los arbitrios aprobados al efecto por el Gobierno en orden de 16 de Junio último, en virtud de la autorizacion que la ley de 23 de Julio de 1840 le concede, se ha servido disponer lo que sigue:

1.º Se crea un instituto de segunda enseñanza en la ciudad de Logroño.

2.º Este establecimiento constará por ahora de las cátedras siguientes:

Dos de gramática castellana y latina y elementos de literatura, principalmente española; dos profesores, uno con 50 rs. anuales y otro con 4,500; la diferencia de sueldo se adjudicará al que enseñe elementos de literatura.

Dos de elementos de matemáticas y dibujo lineal; dos profesores con 60 rs. anuales el uno y 50 el otro; la diferencia de sueldo se adjudicará al que enseñe dibujo lineal.

Una de física y elementos de química; un profesor con 60 rs.

Una de nociones elementales de historia natural en sus aplicaciones mas usuales; un profesor con 60 reales.

Una de elementos de geografía é historia, principalmente española; un profesor con 50 rs. anuales.

Una de ideología, moral y religion; un profesor con 60 rs. anuales.

Si los ingresos del instituto lo permitiesen, se creará oportunamente una escuela industrial acomodada á las necesidades de la provincia.

3.º Uno de los catedráticos del establecimiento será director del mismo, con habitacion en el edificio y 20 rs. de sobresueldo por razon de aquel cargo.

4.º Otro catedrático á juicio de la junta inspectora, de que luego se hablará, desempeñará las funciones de secretario del instituto con las obviaciones anejas á este empleo.

5.º Para el cuidado y conservacion del edificio y enseres del instituto habrá un conserje ó bedel y un portero, aquel con 2200 rs., y este con 20 de sueldo anuales.

6.º Se formará inmediatamente una junta de instalacion del instituto presidida por el gefe político, y compuesta de un individuo de la diputacion provincial, otro del ayuntamiento y dos sujetos mas de conocida instruccion y arraigo, elegidos por el gefe político.

7.º Nombrados los catedráticos é instalado el instituto la junta no tendrá mas carácter que el de inspectora del establecimiento, pudiendo en tal concepto dar parte á la direccion general de Estudios de cualquiera desorden ó abuso que advirtiere: deberá esta junta examinar las cuentas que por semestres rendirá el secretario con el visto bueno del director, y satisfechos los reparos, las remitirá á fin de año á la direccion general para su aprobacion.

8.º La junta inspectora en union con el director del instituto formará el reglamento provisional, y le remitirá á la direccion general de Estudios para su aprobacion.

9.º Los fondos destinados al sostenimiento de este instituto serán los siguientes:

1.º El impuesto de 10 por 100 sobre cada carga de pescado fresco que se introduzca en la provincia de Logroño.

2.º Las rentas de todas las memorias, fundaciones y obras pias existentes en la misma provincia con destino á instruccion pública, despues de cubiertas las atenciones locales de la enseñanza primaria.

3.º El producto íntegro de los derechos de matrícula y prueba de curso que habrán de satisfacer los alumnos.

10. Si resultase algun déficit en los expresados fondos, se cubrirá con los propios de la diputacion provincial, segun tiene ofrecido aquel cuerpo.

Si por el contrario resultare algun sobrante, se destinará con preferencia á la adquisicion de máquinas, aparatos, instrumentos y demas medios indispensables de enseñanza.

11. La direccion general de Estudios convocará inmediatamente aspirantes á las cátedras que se hallen vacantes en el expresado establecimiento, y previos los ejercicios acostumbrados en iguales casos, propondrá al Gobierno para director y catedráticos los que hubieren manifestado mayor suficiencia.

12. Si en lo sucesivo adquiriere mayores fondos el instituto, podrán aumentarse las dotaciones de los catedráticos, teniendo presentes para ello las pruebas de idoneidad y buen comportamiento que hubiere dado cada uno en el desempeño de sus respectivas obligaciones.

13. Creado definitivamente el instituto, la junta de instalacion dará conocimiento á la direccion general de Estudios del estado económico del mismo para los efectos oportunos.

14. La direccion general de Estudios queda autorizada para dictar las disposiciones convenientes á fin de que la juventud de Logroño pueda matricularse y cursar en el presente año en el instituto de esta provincia, con la condicion de prolongarse el curso actual por otros tantos dias cuantos tarden á abrirse las enseñanzas despues del 1.º de Noviembre.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1842. = Solanot. = Sr. presidente de la direccion general de Estudios.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### EGIPTO.

Alejantria 26 de Setiembre.

El bajá se habia embarcado á bordo de uno de sus navios, que se hallan aqui con intencion de permanecer en el mar unos 10 dias; pero la llegada de su enviado extraordinario cerca de la sublime Puerta, Samy-bajá, le ha obligado á volver á tierra á los tres dias. Samy-bajá, al dia siguiente de haber llegado, presentó á su señor el firman y la condecoracion de diamantes de gran visir que la sublime Puerta le envia. El virey ha hecho leer públicamente el firman, colocando al mismo tiempo sobre su pecho la condecoracion. Con este motivo todos los fuertes de la plaza y la escuadra han hecho salva.

Se asegura que la escuadra ha recibido órden de S. A. para volver, y dentro de cinco dias se hallará en el puerto.

El marques de Talleron y Mr. Gautier d'Arc han sido convidados á comer esta tarde con S. A.

Ha llegado esta tarde el bergantin frances *Alcibiades*, procedente de Beyruto, y trae despachos oficiales para el Gobierno frances: se han llevado á un barco de vapor que partirá mañana. Por el comandante de este bergantin se sabe que en Siria reina la mayor tranquilidad. (C. de la Gironda.)

#### GRECIA.

Atenas 9 de Octubre.

El viernes se han celebrado en Atenas, aunque ausentes SS. MM. que viajan por el Archipiélago, los dias de la augusta Reina de los griegos. Todo el mundo ha concurrido á esta

solemnidad con la solicitud que distingue á los helenos siempre que se trata del homenaje y honor de la Reina.

### ESTADOS MEJICANOS.

Méjico 16 de Julio.

SECCION PRIMERA.

Reglamento para la exaccion del derecho de consumo decretado por el supremo Gobierno en 27 de Junio del corriente año.

En atencion á que la ley de 14 de Mayo de 1828 prescribió la manera práctica de que las oficinas debian valerse para ajustar el derecho de consumo impuesto á los efectos extranjeros: á que dicha operacion tiene por base que el tanto por 100 de consumo se tirase del precio que el arancel de aduanas marítimas de 16 de Noviembre de 1827 habia considerado á los efectos al fijarles sus cuotas, que eran entonces de un 40 por 100 sobre aquellos precios á que despues de expedido el arancel marítimo de 11 de Marzo de 1837, que bajó al 30 por 100 los derechos de importacion, fue necesario variar en reglamento de 14 de Noviembre del mismo año las enunciadas reglas prácticas de ajustar el derecho de consumo para que se conservara ilesa la base dada en la mencionada ley de 14 de Marzo de 1828; y por último, á que habiéndose bajado á un 25 por 100 en el nuevo arancel marítimo de 30 de Abril anterior las cuotas de los efectos, es tambien preciso establecer un nuevo método para que las oficinas respectivas liquiden el derecho de consumo bajo el principio establecido en dicha ley, el Excmo. Sr. Presidente provisional de la republica se ha servido acordar el reglamento siguiente:

Art. 1.º Desde el dia 30 de Octubre de este año, en que comenzará á regir el nuevo arancel de 30 de Abril último, el 5 por 100 de consumo impuesto á los efectos extranjeros corresponde á una quinta parte del de importacion, y á dos quintas partes el 10 por 100 exigible á los licores extranjeros en las aduanas marítimas y fronterizas.

Art. 2.º Las propias aduanas marítimas y fronterizas se arreglarán á esta base para liquidar el 5 por 100 de consumo que pagan los efectos extranjeros á su internacion, y el 10 por 100 que satisfacen los licores de igual procedencia, continuándose el cobro en los términos establecidos por decreto del Congreso general de 2 de Abril de 1831.

Art. 3.º Las aduanas interiores, incluidas las de cabotaje, exigirán el 5 por 100 de consumo á todos los efectos y licores extranjeros, bajo la base declarada en el art. 1.º de este reglamento, y con arreglo tambien á dicho decreto de 2 de Abril de 1831 y al reglamento de 7 de Octubre de 1830.

Art. 4.º Cuando las aduanas marítimas y fronterizas expidieren guías para efectos extranjeros que salgan de los puertos ó de las fronteras con direccion á cualquiera otro punto de la republica, pondrán en las facturas que se acompañan á dichas guías la cuota á que segun la nomenclatura puesta en la seccion 4.ª del arancel esté sujeto el efecto por derecho de importacion si fuere de los comprendidos en la referida nomenclatura; pero sino lo fuere, se expresará en la misma factura el valor del efecto, incluso el tanto por ciento que le corresponda con arreglo al art. 1.º del citado arancel de 30 de Abril último, á fin de que las aduanas interiores tengan conocimiento de las bases sobre que se pagó el derecho de importacion.

Art. 5.º Las aduanas interiores, con presencia de aquellas anotaciones, procederán á liquidar el derecho de consumo en la forma siguiente:

Si la factura expresare que el efecto se halla sujeto á cuota por estar comprendido en la nomenclatura del arancel, las propias aduanas interiores cobrarán por derecho de consumo la quinta parte del de importacion, á lo cual se arreglarán tambien las aduanas marítimas y fronterizas en el cobro del derecho de consumo al tiempo de la internacion, excepto en los licores, que pagarán solo en aquellas, y no en las aduanas interiores, dos quintas partes del referido derecho de importacion. Para la mejor inteligencia de lo prevenido, se figura el caso siguiente:

Supóngase que el efecto introducido en una aduana interior consiste en 100 quintales de fierro colado, batido ó fleje, y que la factura expresa haber pagado tres pesos por cada quintal de derecho de importacion; la aduana multiplicará dichos tres pesos de la cuota por los 100 quintales introducidos, y á los 300 pesos del producto sacará su quinta parte, que importa 60 pesos, cuya suma es la que deberá exigir por derecho de consumo.

Art. 6.º Si el efecto no estuviere sujeto á la nomenclatura de la seccion 4.ª del arancel, sino que adeuda el derecho de importacion segun precio de factura con el aumento respectivo designado en el art. 1.º del mismo, procederá la aduana en la forma siguiente: Supóngase que el efecto en una partida de

mercadería, cuyo precio de factura sea v. gr. de 29 pesos, el 40 por 100 de aumento que designa á esta mercadería el art. 11, clase octava de arancel, importa 800.

Resultará el valor principal de 2800.

El 25 por 100 de importacion que debe haber exigido la aduana marítima ó fronteriza, importará 700.

En consecuencia la quinta parte de los 700 pesos referidos importa 140 pesos, que son los que deberá pagar por derecho de consumo.

Art. 7.º A los efectos preciosos, escepto la plata labrada, de que trata la parte vigésima del art. 11, no se aplicarán las reglas dadas en los artículos 5.º y 6.º para ajustar el 5 por 100 de consumo, sino que se deducirá este del valor de factura; y cuando falte constancia de él, se aforarán, sacándose dicho 5 por 100 del valor que del aforo resulte.

Art. 8.º Cuando las aduanas interiores expidan guías á efectos extranjeros y tengan constancia de las guías de los puertos ó fronteras con que se introdujeron, pondrán en la guía que dieren la razon de las cuotas ó del valor principal con su aumento respectivo á que estan sujetos aquellos efectos, á fin de que la aduana del término pueda facilitar sus operaciones mediante esa constancia.

Art. 9.º En los efectos extranjeros que pasen de un alcabalatorio interior á otro, cuyas guías no tengan expresion ninguna del derecho de importacion por ignorarse en la aduana que dió la guía la del puerto ó frontera á que pertenezca, se cobrará el derecho de consumo en los términos siguientes: Si el efecto está sujeto á cuota fija por alguno de los artículos de la seccion cuarta del referido arancel de 30 de Abril último, se exigirá el derecho de consumo con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del presente reglamento; pero si el efecto fuere de aquellos que pagan la importacion segun precio de factura por pertenecer á alguna de las clases designadas en el artículo 11 del mencionado arancel, se cobrará el 5 por 100 de consumo sobre el valor á que se afore el efecto por la aduana del término, mediante la imposibilidad que hay de conocer cuál haya sido el derecho de importacion.

Art. 10. Este reglamento comenzará á regir en todas las aduanas marítimas fronterizas ó interiores de la republica (á cuya clase pertenecen tambien las de cabotage) desde el día 30 inclusive de Octubre del presente año, cualquiera que haya sido la época de la importacion ó internacion de los efectos que se guíen en los puertos y fronteras, é introdujeron en los alcabalatorios del interior. Desde el mismo día 30 de Octubre quedarán sin efecto los artículos 11 á 19 y el 26 del reglamento de 14 de Noviembre de 1837.

Art. 11. Para que las aduanas interiores procedan con el debido conocimiento en cuanto va prevenido por el presente reglamento, se copian á su continuacion los artículos conductores de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 9.ª del nuevo arancel, todo lo cual deberán tener muy presente las mismas aduanas interiores para arreglar sus procedimientos á lo prevenido en dicho arancel, en lo que á ellas pertenece, y á las prevenciones de este decreto.

Y de suprema orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios &c. Méjico Junio 27 de 1842.—Trigueros.  
(El Español.)

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion central.—Circular.—El Excmo. Sr. Presidente, constante en su propósito de que el ejército mejicano se ponga bajo el pie de arreglo de que es susceptible, no ha omitido para llevar al cabo tan laudable objeto dictar cuantas providencias ha considerado útiles y convenientes, procurando restablecer por medio de ellas el lacrimiento en todas las clases de que se componen los cuerpos; pero habiendo observado el uso introducido con generalidad en ellos, de bigote y barba larga, y aun de otros adornos ajenos de la circunspeccion propia de los militares, sin hacerse distincion en el uso del bigote de las clases á quienes unicamente estaba concedido por disposiciones anteriores, S. E., para evitar que en lo sucesivo siga semejante abuso, y que los militares del ejército se presenten con la uniformidad correspondiente á sus clases, se ha servido prevenirme ordene al Excmo. Sr. jefe de la plana mayor, á los Sres. directores de artillería é ingenieros, y á los Sres. comandantes generales de los departamentos, que celen en adelante que los militares de todas clases del ejército no usen barba crecida, pero ni bigote, por ser impropios estos adornos entre individuos que deben en un to lo uniformarse y no presentarse en ridiculo, cuidando las expresadas autoridades de que el bigote solo lo usen precisamente los individuos de las compañías de preferencia de las diferentes armas, y los de los cuerpos de granaderos y ligeros, quedando por consiguiente prohibido su uso, asi como el de la barba larga, no solo á las demas tropas, sino tambien á todos los empleados del Gobierno en los diferentes ramos de la administracion publica.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Presidente, tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios &c. Méjico Julio 22 de 1842.—Tornel.—Excelentísimo Sr. jefe de la plana mayor. (Censor de Veracruz.)

## TURQUIA.

Constantinopla 7 de Octubre.

La aproximacion del ramazan ha sido este año notada por una grande actividad en la Puerta y en sus relaciones diplomáticas; las reuniones del Consejo se han sucedido sin interrupcion en los últimos dias que han precedido al santo mes. La cuestion del Libano, los negocios de la Servia y los de la Persia no han sido extraños á este movimiento desusado, que va á permanecer en calma durante algunos dias. Esta interrupcion no será muy larga, y se cree que no tardará mucho la Puerta en volver á emprender sus trabajos: todas las oficinas se han cerrado el primer día del ramazan.

Las noticias de la Persia continúan siendo pacíficas; pero segun escriben, las fronteras de ambos países se hallan inles-

tadas de ladrones que hacen poco seguros los caminos é interrumpen considerablemente las relaciones comerciales.

El ramazan ha empezado el 4 á las ocho y media de la noche. Los musulmanes han sido advertidos de ello por la súbita iluminacion de todas las mezquitas de la capital.

Durante los primeros dias del ramazan S. A. ha asistido segun costumbre á la lectura de los libros santos que se hace por los ministros de la religion. Hoy ha vuelto con gran pompa, escoltado por todos los bajaes y grandes dignatarios del imperio, á la mezquita de Deli-Djami.

El día 3 se han dado á la vela el *Thairi-Babri* y otros dos barcos de vapor para ir, segun se cree, á buscar las tropas albanesas que se hallan en Siria, y que el Gabinete ha decidido retirar de esta provincia, donde su presencia desgraciadamente ha dado lugar á frecuentes reclamaciones.

Frad-effendi, que ha llenado con tanta distincion como celo las funciones de encargado de negocios de la sublime Puerta cerca del Gabinete británico, ha llegado aqui el 4 en el vapor frances el *Eurotas*. (*Courrier de la Gironda*.)

## PRUSIA.

En tanto que una carta de Berlin del 15 publicada en la *Gazete des Postes* de Francfort dice que el Emperador de Rusia ha llegado á Berlin en la noche del 13 al 14 y ha vuelto el lunes á Potsdam para felicitar al Rey en sus dias, el *Diario de Francfort* del 21 dice, bajo la rúbrica de Berlin del 16 de Octubre, lo que sigue:

Un correo llegado de Varsovia al castillo de Parez ha traído la noticia de que el Emperador ha renunciado hacer su viaje á Berlin y está ya de vuelta en Petersburgo. La misma correspondencia dice que el motivo de este cambio es una ligera indisposicion acacida á S. M. y de que ya hemos hablado.

Entretanto la *Gaceta de Colonia*, segun una carta de Berlin del 16, anuncia que el Emperador Nicolas ha llegado de Varsovia á Berlin y partido inmediatamente para el palacio de Sans-Sonci. (*Const.*)

## GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Octubre.

Estamos autorizados para anunciar la importante y satisfactoria noticia de que nuestra muy graciosa Soberana se halla en situacion delicada é interesante. Esta nueva no podrá menos de ser acogida con el mas cordial interes por todos los verdaderos subditos de S. M. Sir James Clark, médico de la Reina, la ha visitado últimamente con frecuencia en Windsor. Hace algun tiempo que S. M. no monta á caballo.

(*Morning-Herald.*)

Nuestro corresponsal de Paris nos dice que la carta del conde Aberdeen al almirantazgo, relativa á la conducta de nuestros cruceros sobre las costas de Africa, publicada en nuestro número del lunes, ha llamado la atencion en Paris. La prensa francesa se alegrará de hallar su acusacion contra los comandantes de los cruceros ingleses, confirmada por el reconocimiento oficial de las prácticas irregulares; pero hará justicia al Gobierno actual y al conde Aberdeen por los honrosos motivos que han dictado su carta al almirantazgo. (*Id.*)

## FRANCIA.

Paris 23 de Octubre.

El viaje del Emperador de Rusia á Berlin es todavia un misterio, y los periódicos alemanes no pueden hacer mas que conjeturas acerca de este punto. En el *Diario de Francfort* del 21 leemos lo que sigue:

Un correo que ha llegado de Varsovia al palacio de Parez ha traído la noticia de que S. M. el Emperador renuncia á su viaje de Berlin, y ha vuelto á Petersburgo. El mismo corresponsal da por motivo de este cambio la noticia de una ligera indisposicion de S. M. que le ha impedido continuar su viaje.

En otra carta de Berlin del 15 se dice: Hoy se aguardaba á S. M. el Emperador de la Rusia en el palacio de la embajada rusa; pero se habia encargado á los empleados que guardasen el mayor silencio. Créese que el viaje del Emperador de Rusia no tiene ningun objeto politico. Dicen que S. M. trae en su compañía á sus dos hijos menores los grandes duques Miguel Nikolajewitsch y Nicolas, que concluirán su educacion en esta.

Otra carta dice:

No ha llegado el Emperador de Rusia. Ayer se aguardaba á S. M. en Parez; sin embargo, se cree que el Emperador llegará próximamente. Todos hablaban ayer de la llegada de S. M., y se referian una porcion de anécdotas sobre el modo como el Czar habia sorprendido á la Real familia. (*Debats.*)

Se lee en el *Morning-Chronicle* del 21:

Los preliminares del casamiento de S. A. R. la Princesa Augusta Cambridge estan ya concluidos, y la ceremonia se celebrará en breve. S. A. R. el duque de Cambridge ha llegado á Windsor para dar parte á la Reina. El esposo futuro de la Princesa es S. A. R. el gran duque hereditario de Mecklenburgo-Strelitz, primogénito del duque reinante Jorge V. Se cree que la ceremonia se verificará en el continente.

El futuro esposo nació en 17 de Octubre de 1819. La Princesa Augusta tiene 21 años. (*Id.*)

MADRID 30 DE OCTUBRE.

## DISCURSO

ACERCA DE LAS PRINCIPALES ESCUELAS Y SOCIEDADES LITERARIAS, ESPECIALMENTE DE LAS DE MEDICINA Y SUS CIENCIAS AUXILIARES DE EUROPA.

(Conclusion.) (1)

Casi por el mismo tiempo que la academia médica-matritense se creó en Valladolid otra con el título de médico-práctica: sus estatutos fueron aprobados por Real cédula de 16 de Octubre de 1731. Los trabajos de esta academia versaban especialmente sobre discutir, aclarar y resolver hechos prácticos, difíciles y complicados; sobre la aplicacion y comentarios de los escritos de Hipócrates, especialmente de los libros de las epidemias, y sobre la lectura de diversos puntos de anatomía, química y farmacia, que se señalaban con la anticipacion de una sesion á otra.

Muchos años despues se aprobó igualmente por el supremo Gobierno el reglamento por el que debia regirse otra academia, denominada *Gimnasio-médico-anatómico*, establecida en la universidad de la misma ciudad. Esto contribuyó sobremanera á aumentar la instruccion de los escolares, y por consiguiente á formar los eruditos y esclarecidos médicos que ha producido aquella célebre escuela.

En Barcelona, en la populosa y bella Barcelona, centro de cultura, ilustracion y de buen gusto, donde en todas épocas y circunstancias se han cultivado con esmero las ciencias y las artes, y ha habido sobresalientes y célebres profesores que con ahinco y una laudable emulacion han difundido los conocimientos de la multitud de ramos que abrazan las ciencias, se instituyeron en el siglo anterior las academias de Buenas letras, de Ciencias naturales y la Real academia médico-práctica.

La existencia de la academia de Buenas letras comenzó á fines del siglo XVII; pero sus estatutos fueron aprobados en el año de 1752 por el Rey Felipe V, concediéndola al mismo tiempo su Real proteccion. Este cuerpo literario, aunque desde su fundacion ha experimentado varias vicisitudes, constantemente se ha ocupado en importantes trabajos científicos: creo que el mejor medio de hacer su apología y de comprobar esta verdad será trasladar las palabras de uno de nuestros historiadores al tratar de este asunto. «Son sumamente importantes (dice) las varias memorias que conserva esta academia, fruto de la aplicacion de sus dignos socios. Las disertaciones impresas sobre los principios elementales de la historia, y sus apéndices sobre la formacion de las lenguas española, italiana y francesa, trabajo encargado al Sr. marques de Ulió, son monumentos interesantísimos en que brilla la mas vasta erudicion y los mas profundos conocimientos en cronología é historia universal, asi sagrada como profana.»

La Real academia de ciencias naturales y artes, instituida en el año de 1765, se ha hecho famosa, tanto por el crédito de sus miembros, como por sus utilísimas tareas en favor del progreso científico y artístico y del adelantamiento de la instruccion pública. Desde la creacion de esta academia ingresaron en ella literatos distinguidos y artistas sobresalientes; pero con especialidad legistas, médicos, cirujanos, farmacéuticos y profesores de los diversos ramos correspondientes á las ciencias naturales. Siendo el objeto exclusivo de esta academia, segun el contexto abreviado del art. 1.º de sus estatutos, el cultivo de estas ciencias y la perfeccion de las artes útiles, posee excelentes memorias sobre varias de las materias correspondientes á física, estática, mecánica, óptica, química, zoología, botánica, agricultura, mineralogía, geología, cosmografía y matemáticas; y da lecciones públicas gratuitas de estas dos últimas ciencias en tres cátedras, desempeñadas por individuos de su seno, contando estos para que sea fructífera la enseñanza con una buena biblioteca y con dos gabinetes, uno de historia natural y otro de física experimental y mecánica.

La institucion de la Real academia médico-práctica de Barcelona fue uno de los hechos notabilísimos del ínclito Monarca Carlos III: aprobado en el año de 1786 el reglamento por el que debia regirse, desde entonces se ha considerado por los sabios como á uno de los mas respetables institutos científicos de Europa. Esta academia se fomentó sobremanera, ó mejor diré, llegó á su apogeo en el reinado del Señor D. Carlos IV, que la protegió en extremo, acordando en favor de sus miembros singulares distinciones y prerogativas.

En el año de 1796 se la confió la inspeccion de epidemias del Principado; y en virtud de los prolijos y arriesgados servicios que prestó en este intere-

(1) Véanse las Gacetas de los dias 20, 26, 27, 28, 29 y 30 del corriente mes.

sante ramo de salud pública, concedió el Rey los honores de médico de cámara al decano de los socios *residentes*, y también á los de igual clase que llegasen á contar ocho años de antigüedad, con tal que hubiesen asistido sin interrupción á las juntas literarias: en el año de 1797 puso S. M. bajo la dirección de la academia el Estudio de medicina clínica, escuela muy bien montada, que ha producido sobresalientes médicos, y que el mayor encomio que puede hacerse de ella, es decir, que entre sus ilustres catedráticos estan inscritos los nombres de Salvá y de Janer. Los trabajos de esta academia han sido tan multiplicados como importantes, segun puede verse en el tomo de memorias y otras producciones científicas publicadas por tan insigne corporación, que ha contado por socios los nacionales y extranjeros mas eminentes en literatura.

En el año 16 del siglo actual se creó la sociedad médica de Murcia. El objeto principal que se propuso esta corporación fue el estudio de la historia natural y médica del país, especialmente del conocimiento geognóstico del terreno, y del descubrimiento de la inmensa riqueza mineralógica que contiene. Muchos de sus socios se dedicaron con intensidad á este interesante estudio, entre ellos el acreditado farmacéutico D. Agustín Juan y el médico-director de los baños de Archena D. Juan Alix. El reino de Murcia es muy á propósito para el cultivo de las ciencias naturales, por la maravillosa profusion en que existen los mas preciosos objetos, correspondientes á los tres reinos mineral, vegetal y animal, debida á la benéfica influencia de la localidad y del clima; y así fué que los médicos árabes adquirieron en este país mucha celebridad por sus asiduas investigaciones y marcados adelantos en este importantísimo punto.

La Real academia médico-quirúrgica de Cádiz, á quien la medicina debe singulares obligaciones, por la laudable constancia con que incesantemente ha contribuido al desarrollo y perfeccion de sus principales ramos, tuvo su origen en el año de 1818. Desde los primeros momentos de su instalación sostuvo la mas activa correspondencia con el mayor número de las academias nacionales y extranjeras, de lo que resultó la doble ventaja de que este cuerpo literario estuviese constantemente al nivel de los adelantos, inventos y descubrimientos que hacian las ciencias en Europa, y de que su reputacion llegase hasta los mas remotos países. Siempre hará la apología mas brillante de sus socios fundadores y la de los que siguieron despues la sola determinación de acometer la árdua empresa de formar una *topografía universal*, consiguiendo al efecto á fuerza de afanes y tareas un importantísimo y maravilloso número de datos relativos á lo perteneciente á infinitas localidades de diversos puntos de la tierra. Ha aumentado ademas el lustre y esplendor de esta acreditada academia la suntuosa coleccion de láminas anatómicas que posee, y que iluminadas con una perfeccion artística sorprendente, presentan con la mayor exactitud todas las partes que componen la admirable máquina del hombre, y ademas sus respectivas descripciones. La academia médico-quirúrgica de Cádiz dió á no dudarlo un impulso positivo á todo lo correspondiente á medicina, cirugía y ciencias naturales; hizo renacer el amor y el buen gusto al estudio de los seres de la naturaleza y de las relaciones que guardan entre sí; publicó á fuerza de continuos sacrificios multiplicadas é importantes producciones literarias y varios cuadros de anatomía; sosteniendo ademas un periódico médico muy erudito desde el año de 1820: con estos medios ha logrado eternizar su memoria y la de la afortunada nacion que siempre podrá gloriarse de haberla tenido en su suelo.

El año de 1830 fue una época muy notable para las academias de España, porque desaparecieron repentinamente unas y se crearon otras con el título de *Medicina y Cirugía* en Madrid, Valladolid, Zaragoza, Barcelona, Valencia, Granada, Sevilla, Cádiz, Coruña é islas Baleares. Todas estas corporaciones literarias en los 11 años que cuentan de vida han desempeñado cumplidamente las obligaciones que impone á sus socios el reglamento general, por el que se rigen todas ellas, sancionado por D. Fernando VII de Borbon. La central del reino, la primera y principal de esta creacion, ha prestado servicios importantes en el desempeño de los cargos, comisiones, informes y resolucion de expedientes del Gobierno, de las autoridades y de varias corporaciones: muchos de sus socios han trabajado memorias facultativas de bastante mérito; pero cuando esta academia inmortalizó su nombre, é hizo los mas distinguidos y arriesgados servicios, fué cuando la capital de la monarquía se vió amenazada por el cólera-morbo asiático, y despues cuando tan devastadora plaga invadió, se extendió y asoló esta dilatada población.

En el primer caso celebró la academia multiplicadas sesiones extraordinarias, á las que no faltó ni uno de sus socios. En ellas se discutió con detencion y sensatez la difícil materia de epidemias y contagios; se analizó todo lo relativo á la historia completa del cólera; se trató anticipadamente de los medios que podian oponerse á su desarrollo é influencia deletérea, y ademas de los mejores y mas recomendables auxilios para combatir la enfermedad.

Los trabajos científicos que se señalaron á cada uno de sus miembros fueron desempeñados bien y

pronto: á mí, el mas endeble de todos ellos, me tocó la formación del reglamento de policía sanitaria de Madrid, que presentado y leído fue aprobado por la academia, cabiéndome la particular satisfacción de que realizados varios de sus artículos por el ayuntamiento se ha logrado, desde entonces, hacer desaparecer de la corte parte de muchos de los defectos de policía urbana, que con mengua y descrédito de la civilización existian en su recinto desde tiempos antiguos.

En el segundo caso, todos los individuos de esta academia, impertérritos y anteponiendo el bien de sus semejantes á su misma vida, se difundieron por todos los ángulos de la capital del reino, corrieron al lecho del dolor, y mezclados entre la hediondez, la infeccion y la muerte llevaron por do quiera el consuelo, y arrebataron á la inexorable parca multitud de víctimas.

La academia de medicina y cirugía de Madrid, durante su existencia, ha absorbido lo mas precioso del tiempo de sus sesiones en lo relativo á la policía de la facultad; pero especialmente en el despacho de quejas, exposiciones y expedientes formados sobre eso á que en el dia se da el nombre de *intrusiones*. Esto presenta una triste idea de la espantosa anarquía á que han conducido, y en que hoy desgraciadamente se halla en España la profesion de la mas noble y mas difícil de las ciencias; anarquía que la ha envilecido hasta el extremo, y que positivamente acabará con ella si no se pone el dedo en la llaga, aplicando el único y exclusivo remedio que puede desarraigar las hondas raíces que ha echado un mal que tantos perjuicios ha producido y produce á la sociedad. Consiste aquel en evitar que se profane el templo de Minerva, cerrando las puertas de sus aulas á todo jóven que no sea humanista y filósofo, es decir (repetiendo las expresiones de otro de mis escritos), «á todo el que no esté adornado de los conocimientos preliminares y de la aptitud necesaria para oír y estudiar con fruto las ciencias, lo cual es tan indispensable, que cuando aquellos no se han adquirido á su debido tiempo y bajo un orden progresivo nunca puede llegarse á tener ideas sólidas; y cualesquiera que sean despues la brillantez y artificioso aparato con que se trate de expresarlas y de encubrir tamaño defecto, siempre se trasluce la falta de aquella educación primaria (1).»

La inesperada supresion de la academia médica-matritense fue un acontecimiento que desagradó en extremo á todos sus socios, contribuyendo ademas á aumentar aquel desagrado la injusta medida de haber sido despojados de las plazas de académico de número, que habian adquirido por sobresalientes trabajos literarios, los insignes socios que correspondian á la seccion de ciencias auxiliares. El doctor Fabra, el célebre autor de la obra titulada *Filosofía de la legislación natural*, mi idolatrado, mi inseparable amigo, de cuya pérdida cada dia se resentirán mas y mas la medicina y sus ilustradas corporaciones, concibió la idea de la creacion de una nueva academia de ciencias naturales en Madrid, donde pudiesen ingresar aquellos sabios para continuar demostrando sus conocimientos, y contribuir á la propagacion de las luces: muy luego comenzó á formar los estatutos por los que debia regirse: comunicado tan feliz intento á varios de los médicos y naturalistas mas sobresalientes de la corte, fue aplaudido y admitido con entusiasmo; y reunidos los esfuerzos de estos y otros sabios, lograron al fin que se crease en el año de 1835 por S. M. la Reina Gobernadora Doña María Cristina de Borbon la academia de aquel nombre.

Por demas seria que mi débil pluma tratase de hacer el panegírico de este respetable cuerpo, que tantos laureles ha cogido ya en literatura, á pesar de las circunstancias difíciles y espinosas en que desde su creacion se ha visto envuelta, por desgracia, nuestra desventurada patria: los hechos hablarán con mas viveza y energía. Solo la simple lectura de los resúmenes de sus actas, publicados todos los años, demostrará ademas cuán bien merecidos son el crédito y fama que ha logrado en la carrera naciente de su existencia la academia de ciencias naturales de Madrid.

Dividida tan ilustre corporación, que hoy abriga en su seno el mayor número de los literatos españoles, en las secciones de historia natural, de ciencias físico-matemáticas, físico-químicas y antropológicas, son multiplicados los discursos, memorias y disertaciones que han compuesto y leído sus socios, en las respectivas juntas de aquellas secciones, acerca de varios de los infinitos ramos que abrazan los conocimientos humanos.

Pocos años despues aparecieron tambien en la corte las sociedades denominadas *Instituto médico-español y academia de emulacion de ciencias médicas*. El primero de estos dos cuerpos literarios se ha ocupado con predileccion en examinar y discutir los medios que pueden influir en benéfico fomento y esplendor de la medicina y cirugía, y de los *verdaderos* profesores que dignamente ejercen estas dos facultades: el segundo ha invertido con especialidad el tiempo de sus sesiones en la lectura de varios trabajos literarios de algunos de sus socios, y en nutrir el pe-

(1) Informe sobre las mejoras de que es susceptible la actual organización del servicio médico de las aguas minerales naturales, Madrid, año de 1836.

riódico semanal de medicina que publica. Honra sobremedera á esta sociedad la resolucion que ha adoptado (imitando lo que en época mas remota hizo otra de nuestras academias) de oír diariamente una comision de su seno las consultas de los pobres de solemnidad, idea filantrópica que el Boletín de medicina, cirugía y farmacia aplaudió en un corto pero bien sentido elogio.

Diré por conclusion que en la capital del reino y en otras varias ciudades de nuestras provincias peninsulares se han instituido recientemente muchas corporaciones médicas, cuyo número conceptúo superfluo indicar; pero no puedo dejar de decir que aun cuando sea laudable que el espíritu de asociación científica cunda, esta misma causa, que positivamente influye en el desarrollo y perfeccion de los conocimientos humanos, puede ocasionar un efecto contrario. La abundancia desvirtúa las propiedades de las cosas mas preciosas, y las hace caer en desprecio; y esta inconcusa verdad en ningun caso puede tener mejor aplicación que en el que me ocupa. Si las academias continúan multiplicándose con la profusion que en esta época notamos, perderán todo su crédito y prestigio por muchas causas; pero la primera y principal, porque siendo fácil ingresar en ellas, lo harán personas que no esten adornadas de la ilustracion y de las virtudes propias é inseparables de los sabios; y una sola de aquellas personas, si es mal intencionada, discolosa y envidiosa, por insignificante que parezca su influencia, desacreditará, trastornará y aun acabará con el cuerpo científico mejor constituido, á la manera que un pequeño insecto, si taladra la corteza y penetra en la médula, quita la vida, seca y convierte en estéril leño al mas frondoso y fructífero árbol. = Mariano José Gonzalez y Crespo.

Museo nacional de pinturas, sito en el ex-convento de la Trinidad.

Debiendo procederse por orden superior y con arreglo al artículo 3º de la Real orden de 27 de Mayo de 1837 á la enagenacion de los cuadros que en virtud de las repetidas clasificaciones practicadas no pueden colocarse en el museo, se observarán en la venta de ellos las disposiciones siguientes:

1º En los dias 3 y 4 del próximo mes de Noviembre se hallarán expuestos al público los cuadros, á cuya enagenacion ha de procederse, en la galería baja del museo desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

2º En las mismas horas de los dias 5 y 6 se remitirán por el conserje del museo, y en pliego cerrado, las proposiciones que los compradores estimen convenientes hacer para la adquisicion de uno ó mas cuadros.

Estos pliegos deberán contener el nombre y apellido, calle, casa y cuarto donde mora el comprador, el número del cuadro ó cuadros y precio que por cada uno de ellos ofrece.

3º El dia 7 y 8 se abrirán los pliegos por una comision nombrada al efecto, y se adjudicará el cuadro ó cuadros á quien mas ventajosa proposicion hiciere.

4º En el dia 9 acudirán los interesados á enterarse del resultado de las adjudicaciones á la portería del establecimiento, y podrán recoger desde luego los cuadros que hubiesen quedado por ellos, entregando en el acto el precio.

5º Se previene no se admitirá ninguna proposicion que contenga menos precio que el módico de la tasacion en que cada uno de los cuadros ha sido apreciado por los peritos tasadores.

6º Se previene igualmente que en la adjudicacion de los cuadros será preferido en igualdad de circunstancias el que se interese en mayor número.

7º Si dos ó mas sujetos ofreciesen el mismo precio por un cuadro ó por un determinado número de ellos, se avisará á los interesados á fin de que se licite entre los mismos su adquisicion, quedando adjudicadas las pinturas al que mejor en mas la tasacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Para satisfacción de los interesados damos cabida al siguiente remitido de los Sres. redactores del *Pasatiempo*. Conocemos y apreciamos demasiado á todos y á cada uno de ellos para haber creído ni por un momento que tuviesen parte en el villano hecho que denunciarnos en nuestro número del sábado.

Sres. redactores de la Gaceta de Madrid. = Muy señores míos: Habiendo visto estampado en el número de su periódico correspondiente al sábado último que los expendedores del de *El Pasatiempo* hayan vendido unas aleluyas en las cuales se trataba de zaherir á una persona con cuya amistad se houran todos los redactores del *Pasatiempo*, y muy particularmente su editor propietario, y como por el tono ambiguo con que dan VV. esta noticia pueda el público creer que dichas aleluyas fueron vendidas con anuencia de la redaccion, nos apresuramos á manifestarles que tal acontecimiento provino de haber un sugeto desconocido sorprendido la buena fe de dos solos expendedores, de los ocho que *El Pasatiempo* tiene, á fin de que circularan el inundo papel.

No bien llegó á conocimiento del director de *El Pasatiempo* la publicacion del tal papelucho, salió él mismo en busca de los expendedores para evitar el mal; mas por desgracia llegó tarde, pues ya habian consumido todos los ejemplares que les habian sido entregados.

Cuantas diligencias ha empleado el editor á fin de averiguar el verdadero autor de las tales aleluyas han sido inútiles, y continúa cubierto con la ruin arma del anónimo. Poca estimacion se darian ciertamente los redactores de *El Pasatiempo* si tratasen de exponer con razones la verdad de cuanto dejan sentado; sus nombres son harto conocidos y estimados para que nunca se dude de su caballeroso proceder; mas sin embargo, como no se les oculte el partido que muchos mal intencionados pueden sacar del desagradable lance que motiva estas

líneas, no han titubado en dar esta aclaración, que esperamos, señores redactores, den cabida en muestra de equidad en uno de sus próximos números. Madrid 30 de Octubre de 1842. = Los redactores de *El Pasatiempo*.

#### Ateneo científico y literario.

Esta corporación, cumpliendo con uno de lo principales fines de su instituto que es el de contribuir á la instrucción pública por medio de las enseñanzas gratuitas que desempeñan sus socios profesores, ha dispuesto abrir las cátedras siguientes desde el día 7 de Noviembre.

Lunes, de seis á siete, D. Mariano Nicolas Perez, propiedad de la lengua francesa (1).

Idem, de siete á ocho, D. José de la Revilla, literatura española.

Idem, de siete á ocho, D. Julio Kühn, alemán.

Martes, de seis á siete, D. Juan Mieg, zoología.

Idem, de seis á siete, D. Fermín Gonzalo Moron, historia de la civilización de España.

Idem, de siete á ocho, D. Alfredo A. Camus, matemáticas.

Miércoles, de seis á siete, D. Saturnino Lozano y Blasco, ampliación de lengua griega.

Idem, de seis á siete, D. Francisco Fabre, geografía.

Idem, de siete á ocho, D. Miguel Puche Bautista, administración.

Jueves, de seis á siete, D. Mariano Nicolas Perez, propiedad de la lengua francesa.

Idem, de siete á ocho, D. Alfredo A. Camus, matemáticas.

Idem, de siete á ocho, D. Julio Kühn, alemán.

Viernes, de seis á siete, D. Fernando Corradi, elocuencia forense y parlamentaria.

Idem, de seis á siete, D. Juan Mieg, zoología.

Idem, de siete á ocho, D. Eusebio María del Valle, economía política: D. Joaquín Francisco Pacheco, legislación: Don Pedro José Pidal, historia del derecho y legislación de España: D. Serafín Calderon, árabe: D. Basilio Sebastian Castellanos, arqueología.

#### Advertencias.

Las personas que deseen matricularse y recoger papeleta de entrada, acudirán á la secretaria de esta corporación desde el 1º al 7 de Noviembre y hora desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde.

No se incluirán en las matrículas, ni podrán obtener papeleta los menores de 15 años.

La entrada para todas las cátedras será por la calle de la Cruz.

Desde el día 7 de Noviembre, y en los días respectivamente señalados, comenzarán las enseñanzas de literatura española, administración, elocuencia forense y parlamentaria, matemáticas, propiedad de la lengua francesa, ampliación de lengua griega y zoología.

Se anunciarán al público por medio de los periódicos los días precisos en que hayan de comenzar las demas explicaciones.

El Ateneo espera que podrá anunciar en adelante otras cátedras no menos útiles á la juventud estudiosa.

Madrid 29 de Octubre de 1842. = El secretario primero, Fernando Alvarez.

#### CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 30 de Octubre de 1842.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por 326 individuos, de los cuales los 8 han sido nuevos imponentes. . . . . 18,544  
Se han devuelto á solicitud de 7 interesados. . . . . 5,855. 3

El director de semana, T. El conde de Oñate.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 29 de Octubre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 26 cinco dieziseisavos con 12 cupones al contado: 26  $\frac{7}{8}$ ,  $\frac{1}{2}$ , nueve dieziseisavos,  $\frac{1}{2}$ , siete dieziseisavos, 26  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. y firme: 27,  $\frac{1}{4}$ , 26  $\frac{1}{2}$ , 27  $\frac{1}{2}$  á v. f. vol. á prima  $\frac{1}{2}$ , 1, siete dieziseisavos con 12 cupones.  
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversión de la deuda exterior: 16 á 60 d. f. en firme.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 21  $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. vol.  
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 00.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{1}{2}$ .  
Paris, 16-6 din.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona á ps. fs., par pap.  
Bilbao,  $\frac{1}{2}$  b.  
Cádiz, 1 din. d.  
Coruña,  $\frac{1}{2}$  id.

Granada, 1  $\frac{1}{2}$  d.  
Málaga, 1 id.  
Santander,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santiago, 1 din. d.  
Sevilla,  $\frac{1}{4}$  pap. d.  
Valencia,  $\frac{1}{2}$  din. id.  
Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

(1) En este curso el ejercicio será puramente de composición, ortografía y diálogo.

En la Gaceta de ayer, plana 2ª, columna 3ª, línea 58, dice de estas, léase de estas últimas: plana 3ª, columna 1ª, línea 41, dice ajar, léase de ajar.

#### Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional.

Instituciones de studiis philosophicis et mathematicis instituentis. Un tomo en 8º, edición de 1796, á 8 rs. en rústica.

En este tomo, dirigido por Eximeno á su amigo D. Juan Andres, y que puede considerarse como una introducción al estudio de la filosofía, da el autor excelentes reglas para su objeto. En los otros dos, que son de un curso de filosofía y comprenden la dialéctica y la metafísica, sigue tan excelente método, y se explica con tal claridad y elegancia, que es sensible no concluyese su obra, tanto mas, cuanto que los jóvenes hallarán en estos tres tomos cuanto se ha adelantado en la filosofía, sin los riesgos á que podrian exponerse con la lectura de otros escritos.

Instituciones matemáticas por D. Antonio Grogorio Rosell. Un tomo en 4º: contiene la aritmética propia y los principios de álgebra; edición de 1785, á 19 rs. en pasta comun.

Instituciones de cálculo diferencial é integral, con sus aplicaciones principales á las matemáticas puras y mixtas, por D. José Chaix. Un tomo en 4º marquilla, edición de 1801, á 29 reales en rústica.

Icones et descriptiones plantarum (Ant. Josephi Cabanilles) quae aut sponte in Hispania crescunt, aut in hortis hospitantur. Matriti 1791. Son seis tomos en folio adornados de 600 láminas grabadas por los mejores profesores, á 1560 rs. en rústica.

Hay algunos tomos sueltos que se dan á 277 rs. en pasta comun.

Cuando se habla de hombres tan sábios como Cabanilles, y de obras tan clásicas y celebradas como la que ahora se cita, no hay forma de elogiar que no rebaje el mérito reconocido. Asi pues, nos limitaremos á decir, que el autor describe en esta obra las plantas que crecen natural y espontáneamente en España, y las que se cultivan y conservan en los jardines, venidas principalmente de América; que en ellas se analizan 600 plantas, y para su mejor conocimiento se pone igual número de estampas que las representan; y por último que la celebridad de su autor, los elogios que en varias partes de Europa se hicieron y hacen de ella, y la feliz acogida que ha tenido de todos los inteligentes extranjeros, la recomiendan muy particularmente.

Instrucción que debe observarse con motivo de la extinción de la junta del Monte Pio de Reales oficinas y su secretaria-contaduría, para la continuación de goces, declaración de pensiones, liquidación y demas incidencias de este ramo por lo respectivo á empleados dependientes del ministerio de Hacienda y sus familias. Un cuaderno en 4º, edición de 1832, á 12 cuartos en rústica.

Janseniani erroris calumnia á venerabili episcopo Joanne de Palafox sublata: Mantuae carpentanorum, anno 1773. Un tomo en 4º, á 11 rs. en pasta comun.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la comandancia de artillería del primer distrito.—Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ayacino, oficial que fue del ministerio de Cuenta y Razon de artillería, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho juzgado á exponer lo que le convenga en el expediente formado sobre averiguación de los autores del robo de pólvora hecho en el cuartel de milicias de la ciudad y parque de artillería de Cuenca en Enero de 1841; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará dicho expediente por su ausencia y rebeldía con los estrados de la audiencia.

#### SUBASTAS.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.—En virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se saca á pública subasta por tiempo de un año, que principiará á correr y contarse desde el día que tome posesion el rematante, al arrendamiento del derecho de alcabalas y cientos que devengan las ventas de muebles y efectos en almonedas públicas y secretas de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía mayor de dicho ramo, sita en la calle de las Huertas, núm. 14, cuarto segundo de la derecha; advirtiéndose no se admitirá menor postura que la de 19,300 rs. vn.; y para su primer remate se ha señalado el día 10 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en los estrados de la intendencia. Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.—Habiéndose reunido la junta que entiende en la subasta anunciada en la Gaceta y Diario de esta capital de 15 del presente mes para las obras de retoque y pintado de las fachadas del ex-convento del Carmen descalzo de esta corte y del blanqueo de sus patios en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 10 del mismo para examinar las proposiciones presentadas en pliegos cerrados, ha resuelto, consiguiente á lo prevenido en dichos anuncios, se verifique el público remate de las especificadas obras el viernes 4 de Noviembre próximo á la hora de las doce en la habitación del Excmo. Sr. comandante general de ingenieros de este distrito como presidente de la junta, sita en la calle del Amor de Dios, núm. 15, piso principal.

Lo cual se hace notorio para que los sujetos que hayan presentado proposiciones y demas que quieran interesarse en

dicha subasta comparezcan en los expresados dia y hora; en inteligencia de que han de presentar en el acto persona de conocido arraigo que garantice su proposición, y que el pliego de condiciones bajo que se verifica la subasta se hallará de manifiesto en la secretaria de la intendencia militar de este primer distrito hasta el referido dia.

#### BIBLIOGRAFIA.

Colección de cruces y medallas de distinción de España por D. J. V. D., edición oficial en cuanto arreglada á lo dispuesto por el Gobierno.

Con la entrega 17 se han repartido los diseños de la medalla de la batalla de Chiva y de la cruz de Vargas.

Sigue abierta la suscripción en la librería Europea, calle de la Montera, núm. 12; de Cuesta, calle Mayor; de Poupart, en la del Arenal, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.

Enciclopedia moderna ó biblioteca universal de todos los conocimientos humanos, adornada con 300 láminas grabadas sobre acero. Tomo 1º, entrega 11.

#### Precios de suscripción.

Sin láminas, en Madrid 2 rs., en las provincias 2  $\frac{1}{2}$  y en Ultramar 3.

Con ellas en negro, en Madrid 2 rs., en las provincias 2  $\frac{1}{2}$  y en Ultramar 3.

Idem iluminadas, en Madrid 3 rs., en las provincias 3  $\frac{1}{2}$  y en Ultramar 4.

Se suscribe en las librerías Europea, calle de la Montera; de Monier, Carrera de San Gerónimo; gabinete literario, calle del Príncipe; de Razola, Concepción Gerónimo; de Villa, plazuela de Santo Domingo; de Velazquez, calle de Atocha; de la viuda de Cruz, frente al derrivo de San Felipe; y en todas las principales de las provincias y administraciones de correos.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche.

1º Sinfonía de la Gazza ladra.

2º La linda comedia en un acto, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

#### UNA DE TANTAS,

desempeñada por las Sras. Lamadrid y Parra y los Sres. Romea (D. Julian) y Romea (D. Florencio).

3º El gran baile fantástico en dos actos titulado

#### LA SILFIDA,

composición de Mr. Taglioni, música de Mr. Schnitzhoefer. Las decoraciones, nuevas en su totalidad, estan pintadas por el profesor D. Francisco Lucini.

Mme. Monplaisir desempeñará el papel de la Silfida: Mr. Monplaisir el de sir James Ruben.

La orquesta está dirigida por Mr. Gondois.

Los libretos del baile se venden á 2 rs. en los despachos de billetes.

NOTA. Mañana martes habrá dos funciones, una á las cuatro y media de la tarde y otra á las ocho de la noche.

OTRA. Se está ensayando para ejecutarse á la mayor brevedad á beneficio del primer actor D. José Garcia Luna la comedia nueva en tres actos, arreglada al teatro español por un distinguido literato, titulada

#### A MUERTE O A VIDA,

6

LA ESCUELA DE LAS COQUETAS.

CRUZ. A las siete y media de la noche.

Primera representación de

#### DOS VALIDOS,

7

CASTILLOS EN EL AIRE,

comedia nueva, histórica, en tres actos, de un ingenio ventajosamente conocido.

Baile, sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Se repetirá la acreditada y aplaudida ópera en tres actos, del célebre maestro Donnizetti, titulada

#### LUCIA DE LAMMERMOOR.

S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta honrarán con su presencia la función de esta noche, por cuyo plausible motivo estará iluminada la fachada y se adornará el teatro interiormente con colgaduras.

NOTA. Se está ensayando para ejecutarse inmediatamente la acreditada ópera titulada

#### GEMMA DI VERGI.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.